



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00222-00

1. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia) con el fin de que ajuste la anotación n° 9 del certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula n° 011-19595, incluyendo también como demandados a los herederos indeterminados de JESÚS ANTONIO CARDONA. Igualmente, para allegue el certificado de libertad y tradición del referido inmueble de manera íntegra.
2. Por Secretaría, efectúese el emplazamiento ordenado en el inciso 2º del numeral 3º del auto de 2 de junio de 2023 (archivo 008)
3. Previo a resolver sobre la idoneidad de las diligencias de notificación de que da cuenta la documental que antecede, la parte actora deberá dar estricto cumplimiento al auto de 11 de julio de 2023 (archivo 013) **acreditando** de qué manera obtuvo las direcciones de correo electrónico del extremo convocado y demostrando que esos envíos efectivamente fueron recibidos por sus contendores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84d5a327410f9eee7425f3f440cddb885105c8735a27ab4b3ed6393d1a7bce**

Documento generado en 25/08/2023 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00084-00

1. La circunstancia aducida por la abogada ASTRID CAROLINA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ no la exonera de su deber de aceptar la designación que se le hizo en auto de 26 de julio de 2023, dado que una exclusividad contractual (de entidad netamente privada) no se antepone a curaduría impuesta **legalmente**. Por tal motivo, se conmina a la profesional del derecho a que acepte la referida designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.
2. De otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue nuevamente las fotografías de la valla, por cuanto las remitidas mediante correo electrónico del 22 de junio del 2023 no permiten visualizar de manera completa y nítida el contenido de la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e25e1dc646602f9759b7f03d41fabea2cb1be6515c6c17f8bdb8dedab2bcfd1**

Documento generado en 25/08/2023 03:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-011-2023-00066-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en auto de 11 de agosto de 2023 (archivo 024).
2. Se acepta la revocatoria del poder efectuada por los demandantes respecto del mandato conferido inicialmente al abogado EDGAR OLIVOS SÁENZ (archivo 021).
3. En firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d24af3548d50c52447aec3258137ab4ca15d7655754ae263bcada3de196add**

Documento generado en 25/08/2023 03:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-4003-026-2021-00463-01

SE ADMITE, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia anticipada que el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, dictó el 4 de julio de 2023.

En la oportunidad legal, reingrese el proceso al Despacho, para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e661982dbdd6436795f31cb1ec1a9a0321553d84b297f090d09235a2c571e9ee**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00059-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. DEMOSTRARÁ que el poder fue conferido mediante mensaje de datos o en su defecto lo allegará con la respectiva presentación personal.
2. PRECISARÁ si con la demanda se intenta iniciar un proceso de restitución de tenencia. De ser así, adecuará todo el libelo incoativo a esa elección, incluyendo la manifestación del lugar donde se encuentra el rodante.
3. ACLARARÁ la pretensión 7.61 teniendo en cuenta la clase de proceso que se pretende adelantar.
4. ELEGIRÁ -sin ambigüedades- uno solo de los criterios de competencia territorial aplicables a este asunto, teniendo en cuenta para el efecto que el “domicilio de las partes” no se amolda con estrictez a ninguno de ellos.
5. ENUNCIARÁ concretamente los hechos sobre los que declarará la testigo.
6. ESTIMARÁ bajo juramento y en forma razonada la indemnización pretendida, discriminando cada uno de sus conceptos, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.
7. ADECUARÁ el acápito de cuantía, toda vez que el valor allí indicado no corresponde al monto de las pretensiones.
8. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef2b7181dd70d2a3d5deb5af2d74a4fa7405592ee0c43302295826dc0a6182**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00056-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. ACREDITARÁ que la dirección de correo electrónico señalada en el poder coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA.
2. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en el título valor allegado no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. PRECISARÁ el capital, tasa y periodo con los que fueron liquidados los intereses remuneratorios solicitados en la pretensión 1.2.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67214b7db062c7d5aae004d637fe69a958346b7afd54486a7b3fd0b696b2fa10**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00203-00

1. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación de la parte demandante, el correo electrónico indicado en el memorial visible en el archivo 013.

SECRETARÍA, comparta el link del expediente con el apoderado de la parte actora.

2. Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la convocante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, logre y acredite la formal integración del contradictorio, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49a36d9c16314cb48ca09a6f42c3584d5e7d4195d6f547bc21dc55794b6178b**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00167-00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 22 de junio de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda ejecutiva de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 031**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d0ca3a3aad30e89fc62674eca354916fc4a943e8276c43c2d96bc48c9b49e**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00154-00

Obre en el expediente los documentos que acreditan el registro de la demanda en el folio de matrícula n° 230-492 (archivo 026).

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, logre y acredite la integración del contradictorio, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fbd72ed2709c65bca2006813ece2741df40d5c14147f803cbb082021f6af5f**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00033-00

Sobre el poder allegado por la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, se revolverá una vez se reactive la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf00149de0161f7a079335b8b6b62d09921dd5bd0d17061d3901fa288771160a**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00456-00

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

1. ENTENDER notificado por conducta concluyente al demandado JOHN FREDY CORTES GONZÁLEZ del mandamiento de pago dictado en este asunto, a partir del 14 de agosto de 2023 (inc. 1, art. 301, C.G.P.).
2. SUSPENDER el proceso, a partir de la fecha en que se notifica la presente providencia hasta el 15 de octubre de 2023 (art. 161, ib.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432ea60c1ef2c6f8c45a735f042b8c8588345fb9614dd59b7d0fe035e878ceb7**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00285-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en auto de 8 de agosto de 2023.

En firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d422c00acaba21636ed10d81eee3de23be841cd67c14162c75daf8e28e8097**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00143-00

En atención al memorial que antecede, y conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA el retiro de la demanda de la referencia.

En consecuencia, se deja sin efecto el embargo decretado en el mandamiento de pago dictado el 10 de abril de 2023 (archivo 005), de cuya materialización no da cuenta el expediente. En caso de ser necesario, Secretaría libre los oficios de desembargo.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e76b842335f8a555dea571143b8cae4468b2ec218bfd2f3badd69cc337a311**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00087-00

El Despacho NO AVALA el intento de notificación efectuado bajo las previsiones del canon 8º de la Ley 2213 de 2022, en consideración a que las piezas procesales que componen el expediente se remitieron de manera fragmentaria. En el primer envío no se incluyó el auto inadmisorio ni el escrito de subsanación y en el segundo solo se remitió, de manera descontextualizada, el escrito de enmienda, sin incluir la demanda inicial, sus anexos, el auto admisorio y la misiva en que se informan los términos en que se entiende surtido el acto de enteramiento.

En consecuencia, se insta al actor a que remita nuevamente la susodicha comunicación, pero esta vez de manera completa y atendiendo estrictamente las pautas legales que regulan la modalidad de notificación elegida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dbe339951701b3f82d7b3fc621c142030ae8bd9dbb21cfab150865c894600d**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00556-00

Por Secretaría, fíjese en la lista de qué trata el artículo 110 concordante con el artículo 318 del C. G. del P., el recurso de reposición formulado por la apoderada judicial de CLAUDIA LILIANA BALLESTEROS HERNÁNDEZ contra el auto de 28 de julio de 2023. Lo anterior, toda vez que si bien la recurrente intentó surtir el traslado conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que el escrito contentivo de la impugnación no fue enviada a todos los sujetos procesales, conforme lo dispone la normatividad en cita (archivo 030).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407666f0ff50aaaa7b5e31f96afaaeb2ea8cf9bfcf0600ad121c74a6a9de437**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00508-00

1. Previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado, se REQUIERE a la parte actora para que allegue nuevamente las diligencias de notificación efectuadas al convocado ALVARO TORRES FORERO, por cuanto las remitidas mediante correo electrónico del 10 de agosto del 2023 no permiten visualizar nítidamente los datos allí consignados.
2. Téngase en cuenta que los herederos indeterminados de BALBERTO LEOPOLDO TORRES FORERO se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de curadora ad-litem, quien, dentro del término legal, se opuso a la estimación hecha en el libelo introductorio. De ese escrito se correrá traslado una vez se integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75afe54d73ebc518f802e41ffd54872ed0a9c8df1945dc0d225d78a848a3fc4b**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00500-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 2 de junio de 2023, en favor de OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. contra VIKUDHA ANDINA S.A.S.; y teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el título ejecutivo aportado, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$8'500.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5d8ed199d1e7c3ec859cddf6f154661231070487a67abb049a7e1d6c3931ba**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00408-00

Téngase en cuenta que la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 del 2022 (archivo 031); que dentro del término legal presentó escrito de excepciones (archivo 020) y que la parte actora replicó oportunamente esa contestación (archivo 021).

La referida demandada actúa por conducto de su liquidador, ALEJANDRO REVOLLO RUEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05531a7d591940335ab48a8e8d538fe3c68fc0495dcd3a03d8e1a5d5c3b666**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00334-00

Previo a reconocerle personería judicial a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, se insta a la memorialista para que allegue **en su totalidad** copia de la escritura pública n° 150 del 25 de enero de 2023, mediante la cual la demandante le confirió poder especial a EDWIN JOSÉ OLAYA MELO en calidad subgerente de la firma HEVARAN S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3da8452b9899bb3cfd8c1afb126fca2ce47f034ea368109dbabeff40d6958**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00058-00

Incorpórese a los autos la respuesta emitida por la DIAN (archivo 014 y 15, C-1) y téngase en cuenta para los efectos de que tratan los artículos 465 del Código General del Proceso, 2488 y 2495 del Código Civil y 839-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f660f7acc869464765037102ae1905a6931a602dea16fd4867a66d871ba66efb**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00430-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$15'300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 031**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dc286630b71e3ce870745e21f72baefa3071ca682347789836bb7c765ea294**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310303420220043000

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	22 (C. 1)	\$ 15.300.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 15.300.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00157-00

Reunidas las exigencias del artículo 293 del Código General del Proceso se decreta el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO RESTREPO VELÁSQUEZ. Secretaría, proceda conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b333e0b67584d5310a6faf2156092bb958be3a340a45500ccd5ff0cedb638053**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2021-00061-00

1. Comoquiera que fueron debidamente aportadas las fotografías del inmueble objeto del proceso con el respectivo aviso y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n° 50C-239035, se ORDENA por intermedio de la secretaría, la INCLUSIÓN del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
2. Vencido el término sin que el abogado ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN aceptara el cargo de curador ad litem, se releva del mismo, y en su lugar, se nombra al profesional del derecho que se indica en documento posterior.

Por Secretaría, comuníquese la designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eedb9345c89087385b06f75c081f7689a0143d89e632e6afde0d3ed16be4754**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00524-00

Se reconoce a la abogada LUZ ANGELA PERPIÑAN PEÑA como apoderada sustituta de la parte actora, conforme al poder allegado (archivo 017).

SECRETARÍA, comparta el link del expediente con la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 31**
FIJADO EL **28 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da15dffef81152bd59d03ab192530b4fee723102b52a211cdc334744e65c9abe**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00466-00

Comoquiera que se encuentran verificados los presupuestos del artículo 317-1 del C.G.P., pues la parte actora no cumplió con la carga que se le impuso en el numeral 3º del auto de 28 de junio de 2023 (archivo 016), el Despacho DISPONE:

1. TERMINAR el proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Ofíciase como corresponda.
3. ABSTENERSE de ordenar desglose o devolución alguna, en consideración a que los documentos se allegaron digitalmente.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios.
5. Archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 31
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe55db355ce1ddc2c064aedb92409ca2de640f4fbf70d119d72238cc2c7c3cf**

Documento generado en 22/08/2023 01:05:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00446-00

1. Comoquiera que la abogada ANA MILENA ZAMBRANO TORO acreditó estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, conforme el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso se le releva del cargo de curador *ad litem*, y en su lugar, se nombra al profesional del derecho que se indica en documento posterior.

Por Secretaría, comuníquese la designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el cargo es de forzosa aceptación.

2. Constatada la instalación de la valla en el inmueble objeto de este proceso (archivo 022) e inscrita la demanda en el folio de matrícula correspondiente (archivo 012), por Secretaría inclúyase el contenido de aquel aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 031
FIJADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4891d28c4b4c475be8378fec2f9643260ebdaebd171f9aad452264cc1e42cf3**

Documento generado en 22/08/2023 01:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>